

León, Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de septiembre de 2015 dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente número 318/14-A, relativo a la queja formulada por XXXXX en agravio de su menor hijo ABV, por hechos que estima violatorios de sus derechos humanos, mismos que atribuye a la DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL “JOSÉ ANTONIO TORRES”, ubicada en CD. MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, así como a la SUPERVISORA DE LA ZONA ESCOLAR 513.

Sumario: La parte lesa se inconformó por la omisión y/o trato diferenciado en la atención de hechos relacionados con agresiones físicas y verbales que sufrió su menor hijo en el entorno escolar, mismos que ella hizo de conocimiento tanto de la Profesora María Concepción Bernardino Cruz, quien ocupa el cargo de Directora de la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, ubicada en Cd. Manuel Doblado, Guanajuato, así como de Ma. Guadalupe Barajas Sánchez, Supervisora de la Zona Escolar 513.

CASO CONCRETO

Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la modalidad de Trato Indigno:

I.- Imputación a la Profesora María Concepción Bernardino Cruz, Directora de la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres”.

XXXXX aseguró que la Directora de la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, de Cd. Manuel Doblado, Guanajuato, omitió atender las agresiones físicas y verbales que sufrió su hijo ABV, en el entorno escolar, pues mencionó:

“...mi inconformidad en contra de la Directora es por ser omisa a las agresiones físicas y psicológicas que recibía mi hijo ABV por parte de sus compañeros, considerando que ella los protege, sin que hubiera iniciado alguna acción para salvaguardar a mi hijo de tales agresiones...”

La quejosa en su escrito de queja asentó:

“... en unas cuantas semanas empezaron los problemas sus compañeros empezaron a agredirlo a robarle todos sus útiles escolares, calculadora, libretas, hasta un niño llamado (C) le robo un libro de una de sus asignaturas. Pero lo peor (V) y (A) lo golpearon y lo dejaron tirado en medio del salón y yo fui a reportar y a decírselo a la Directora y ella no dijo nada y en otra ocasión una compañera llamada (D), (G) y (E) este último llevo a mi hijo con las manos hacia atrás y sujetándolo a la fuerza. Lo llevo con sus compañeras a la hora del recreo y hay lo golpearon en la cabeza dándoles zapes hasta que se cansaron. Yo indignada al día siguiente fui a reportar y no les hicieron nada a sus compañeros. En ocasiones el intentaba defenderse de sus compañeros e inmediatamente lo reportaban, mientras tanto a sus compañeros no les hacían nada cuando ellos eran los que lo provocaban, Esto fue en primer año.

Cuando empezó el Segundo año su compañero llamado (G) empezó a molestarlo porque estaba sentado en la butaca detrás de él, yo en 3 ocasiones fui a comentárselo a la Directora; le sugería que cambiara a mi hijo de lugar esto para evitar que este detalle se fuera a mayores porque este jovencito lo estaba molestando, ella no atendió mi petición al respecto de esta situación. Mi hijo ya un poco fastidiado de que lo molestara tanto su compañero, un día sin pensarlo le dio un puñetazo en la cara, y a lo cual en este momento si procedió el reporte en contra de mi hijo como consecuencia de esto formaron un expediente para enviarlo a Guanajuato y se quedara registrado tal acontecimiento. Sabiendo que este asunto no debió suceder de esta manera si en ese momento se le hubiera atendido de la manera correcta.

También fui a avisarle a la Directora y pedirle ayuda porque una joven de Tercer Grado llamada (A) fue al salón de mi hijo a abofetearlo y donde lo encontraba lo golpeaba. Mi hijo solo le decía que ya lo dejara en paz, porque ya me había dicho a mí, pero la Directora nuevamente no atendió mi petición, no le llamo la atención a esta jovencita. Un día esta joven le dijo a mi hijo que lo iba a mandar matar con su novio que no sabía si lo matarían con una pistola o una navaja, mi hijo me comento lo sucedido. Un día de repente esperaron a mi hijo a la salida 3 jóvenes a bordo de una moto, él no se percató de tal situación y cuando iba en bicicleta rumbo a la casa los jóvenes en la moto lo abordaron sin que él se diera cuenta lo jalaban de la mochila, como a él lo agarraron desapercibido se cayó al piso lastimándose el cóccix y codos, un carro se tuvo que frenar de repente para no atropellarlo, apenas se había caído mi hijo al piso cuando los jóvenes se acercaron a decirle que eso era porque estaba molestando a su prima, y otro joven comento a mi novia (A), y para que le quedara claro que no querían que se metiera con ella, porque ella los había mandado a golpearlo a él. Unas cuerdas después nuevamente alcanzaron a mi hijo y a bordo de la moto le comenzaron a gritar palabras ofensivas y altisonantes aislándolo contra la pared, en ese instante mi hija iba pasando por la calle en su moto cuando se le hizo extraño la situación con mi hijo y se detuvo más adelante para regresarse a ver que sucedía, en cuanto los jóvenes la vieron acercarse se subieron a la moto y huyeron.

Todo este asunto se salió de control porque nosotros sus padres por temor a que algo le sucediera ya no permitíamos que saliera solo a ningún lado. Considero que si en un principio se hubiese atendido mi solicitud de llamarle la atención a la joven, esto no hubiese sucedido y no se hubiera puesto en riesgo la vida de mi hijo a tales agresiones y amenazas. Porque esto no fue todo los jóvenes seguían esperándolo a la hora de la salida, situándose por el camino de regreso a casa que mi hijo transita, yo demasiado preocupada por la situación fui nuevamente con la Directora de este plantel, a lo que no atendió en ninguna ocasión mi petición, argumentándome que la joven no tenía nada que ver en este asunto, pedí por favor que los llamara a mi hijo y a la joven a lo cual ella respondió que no podía hacer esto porque tenía que proteger la integridad de la jovencita, defendiéndola a toda costa y argumentando que lo que decía mi hijo no era cierto. En una de esas ocasiones que asistí a hablar con ella me comentó que como molestaban a mi hijo fuera de la escuela, aunque una joven alumna de la misma estuviese ocasionando el problema, fuera a proceder legalmente porque ella no podía hacer nada al respecto. En este momento cuando no eran atendidas nuestras solicitudes, nosotros como padres de familia decidimos acudir con la Supervisora de Zona Ma. Guadalupe Barajas Sánchez para que nos auxiliara en la manera más correcta de solucionar esta situación. Le planteamos todo lo antes sucedido y mencionado en este documento, a lo cual solo nos respondió que diéramos parte a las autoridades ya que ella tampoco podía intervenir. Lo único que nos pidió fue que esperáramos un tiempo y ella acudiría a la Institución a investigar que sucedía...

“El jueves 13 del presente mes, mi hijo se dio cuenta que varios maestros, y la Directora está valiéndose de los muchachos para reunir firmas en contra de mi hijo, para que lo expulsen, varios compañeros sin identificarlos están encargándose de difundir estas hojas donde se están recabando las firmas, a lo que mi hijo cuando se percató de esta situación y vio a su compañero (JG) con una hoja que contenía algunas firmas de varios alumnos con leyendas que decían ¡QUE LO CORRAN, al ver mi hijo esa hoja, reaccionó arrancandoselo a (JG) del cuaderno escolar, en ese momento (J) y (VH) lo agarraron a golpes queriéndole quitar la hoja. Y en ese momento comenzaron a jalnearlo junto con la profesora de Inglés para quitarle la hoja, mi hijo como pudo se levantó y se fue corriendo, tomo su mochila, y salió a buscar su bicicleta, mientras sus compañeros seguían atrás de él persiguiéndolo, subió su bicicleta y sin percatarse del peligro se fue a toda velocidad cruzando la carretera que es un libramiento de tránsito pesado, en el cual pudo haber sucedido una desgracia todo porque el huyo de sus agresores. A los 10 minutos del suceso llego a la casa con varios golpes en el cuerpo quejándose del dolor, lo lleve inmediatamente al Médico, el cual lo reviso y me expidió un comprobante de su estado físico, el mismo que anexo a este escrito. Yo recibí una llamada una hora después informándome que mi hijo había salido de la escuela. Yo vine después a la escuela para que me informaran personalmente de lo sucedido, pero solo me comentó la Directora que se había salido mi hijo de la escuela, sin motivo y razón alguna. Yo le explique lo sucedido tal como lo redacté en este documento, y solo me respondió irónicamente, “A ver si es cierto, me trae el comprobante a ver si lo golpearon porque no lo creo”, solo molesta le comente que yo iba a dar parte a las autoridades judiciales de lo sucedido...”

“Lo que queremos a todo esto como padres del alumno ABV es tener una solución positiva a todos estos problemas que se han ocasionado. Ya que la Directora no nos da la pauta para llegar a una solución de todo esto, procurando el bienestar de mi hijo. Solo exigió que mi hijo tenía que tomar terapia Psicológica, ya que de no acatar esta exigencia le fuéramos buscando otra Secundaria porque sería expulsado. A lo cual está asistiendo cada semana con una psicóloga particular ya que nos interesa solucionar este problema y lo principal procurar el bienestar de nuestro hijo. Porque a raíz de estos acontecimientos tenemos temor de enviarlo a clases, porque hasta un alumno de su salón llamado (AI) lo amenazo con una navaja, y mi hijo lo comunico a la dirección, pero como no lo advirtieron no prestaron atención a este reporte. Como padres de familia tenemos temor de lo que pudiese suceder”

De frente a la imputación, la Profesora **María Concepción Bernardino Cruz**, Directora de la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, admitió haberse percatado desde el primer mes del ciclo escolar 2013-2014, que el hijo de la quejosa contaba con actitudes agresivas hacia sus compañeros, además de parecerle intolerante y presentar dificultad para integrarse al grupo.

Señaló que la hoy quejosa le informó que su hijo había sido agredido por un compañero, así que ella como autoridad educativa acudió ante el grupo a dilucidar el incidente, ante lo cual –dijo- **los mismos compañeros lo ponen en evidencia**, ante lo cual el adolescente **ABV**, se dirigió al grupo llamándoles “**estúpidos**”, hecho ante el cual, la inconforme no volvió a dirigirse con ella, sino con la prefecta **Ma. del Socorro Ruíz Ornelas**, siendo hasta ese momento que da inicio al expediente correspondiente al adolescente quejoso y entonces da vista a la Supervisora sobre el conflicto que se estaban presentando en el grupo de 1°C con el alumno **ABV**.

Agregó la referida autoridad escolar, que en el mes de septiembre del 2014 los padres de **ABV** volvieron a presentarse ante ella para denunciar la agresión de una alumna en contra de su hijo a quien pretendían ver, lo que les fue negado, pero ella como autoridad se comunica a la *Red de Prevención de Violencia de la SEG* realizando un reporte sobre las acciones del alumno **ABV** en su grupo, además de convocar a reunión al Órgano Escolar para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar.

Dijo además, que con el parecer de sus padres, cambio de grupo al alumno **ABV**, pues rindió su informe al siguiente tenor:

“... El alumno se hizo notar desde el primer mes del ciclo escolar 2013-2014 que ingresó al grupo de 1°C de esta institución, con actitudes agresivas hacia sus compañeros de grupo tanto verbales como físicas así como

intolerancia y poca disposición de integrarse a su grupo.

Mi primer contacto con la madre de este alumno, fue cuando se presentó a reportar una supuesta agresión a golpes que un compañero hizo sobre su hijo, mencionando que en un supermercado, al tomar a su hijo de la cabeza él se quejó de dolor, por lo que se dirigió a la farmacia de la misma tienda comprando una pomada para aplicársela. Con esa información **me presenté con el grupo para investigar que había ocurrido, y frente al alumno se expresaron sus compañeros acerca de los hechos, negando en todo momento que se hubiera golpeado a ABV, siendo la dinámica de los alumnos, que al dar su versión de los hechos, si hay información falsa, los mismos compañeros lo ponen en evidencia. Ante eso, el alumno ABV se paró frente al grupo, diciendo "son todos unos estúpidos".**

Al día siguiente que se presentó la madre de familia por una respuesta, e informé el resultado de mi visita al grupo, negándose a aceptar la explicación. Se retiró molesta y a partir de esa fecha, **no volvió a tratar conmigo, dirigiéndose a la prefecta, Ma. Del Socorro Ruíz Ornelas.**

Desde el momento que la prefecta empezó a atender los reportes del alumno mencionado, se empezó a integrar el expediente como con todos los alumnos, recibándose tanto los reportes de ABV hacia otros compañeros, como los que sus compañeros hacía sobre sus agresiones. Este expediente se encuentra a disposición de usted, cuando lo quiera consultar.

Siendo Cd. Manuel Doblado una ciudad pequeña, donde la gente convive en los diferentes ambientes y se conocen entre sí, hubo una información a la prefecta, sobre los antecedentes de este alumno, sobre una denuncia ante Derechos Humanos y la Delegación Regional de la SEG, por la inconformidad de la madre de familia, por el actuar de un maestro o maestra de la primaria. Con estos antecedentes, **comuniqué a la supervisora de la zona 513 de Secundarias Mtra. Ma. Guadalupe Barajas Sánchez, quien es mi autoridad inmediata superior, las diferentes situaciones de conflicto que se estaban presentando en el grupo de 1°C con el alumno ABV, ya que por reportes de Prefectura, cuando se trataba de conciliar en algún problema, el alumno ABV, siempre se negaba a aceptar su responsabilidad, así como a aceptar cualquier disculpa que ofreciera el otro alumno involucrado...**

"...No recuerdo exactamente el día, pero fue de los primeros del mes de septiembre de 2014, cuando se presentaron en mi oficina los papás del alumno ABV, siendo la primera vez que el papá estaba ahí, para reportar la supuesta agresión de una alumna de 3er. Grado hacia su hijo. Los escuché y les aseguré que se realizaría la investigación correspondiente para determinar la responsabilidad de cada uno de los participantes, situación que la señora protestó ya que pretendía que yo le presentara a la alumna a la cual acusaba a lo que me negué, indicándole que nunca pondría a un alumno frente a otro adulto que no fuera su padre, protección que se hacía a todos los alumnos, ya que quien debe tratar con ellos es el personal directivo o de prefectura. Esta respuesta molestó a los padres de ABV, quienes al día siguiente de presentaron a la supervisión, a reportar lo que ellos consideraron fue una falta de atención de mi parte.

El día 4 de septiembre me comuniqué al teléfono que indicaba la guía de Consejo Técnico correspondía a la Red de Prevención de Violencia de la SEG y realicé un reporte sobre las acciones del alumno ABV en su grupo. El licenciado que me atendió me informó que se iba a comunicar conmigo el enlace de la Delegación Regional correspondiente y que debía llenar los formatos correspondientes.

El día 5 de septiembre convoqué a reunión al Órgano Escolar para prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno escolar, (misma que anexaré a usted), donde se analizó la situación que se estaba desarrollando en el grupo de 1°C, estando a la espera de lo que se resolviera por las instancias ya informadas.

...
Posteriormente, los padres se presentaron nuevamente conmigo diciendo que la supervisora sólo había agravado la situación, que borráramos las situaciones pasadas y que se tratara de ir hacia adelante como si no hubiera pasado nada. Dicho esto por la señora XXXXX. **Yo les solicité que se le diera atención psicológica a su hijo, ya que su conducta era de no integrarse a los compañeros de su grupo, así como una gran intolerancia, cuando algo le molestaba sus reacciones eran muy violentas, tanto de manera física como verbal y que ninguno de sus compañeros tenía por que soportar esos arranques. Que ABV necesitaba ayuda especializada para poder convivir con sus compañeros. Ambos padres estuvieron de acuerdo y solicitaron un cambio de grupo, ya que el ambiente de 2°C era inadecuado tanto para el grupo, como para ABV.**

Este cambio se realizó a mediados de octubre y solamente en la primera semana no hubo reportes, pero después se volvieron a presentar.

Todos los hechos narrados por la señora, respecto a lo que ella indica como el 13 de noviembre, fueron investigados por personal de la Delegación Regional el día 24 de noviembre, escritos que también anexo, ya que en ellos dan su testimonio tanto alumnos y maestros que la señora menciona en su acusación, como los padres de familia que estaban presentes en el pórtico de la escuela, ya que la Asociación de Padres de Familia, realizó un kermesse y la primera inexactitud de la acusadora, es la fecha, ya que los hechos se refieren al viernes 14 de noviembre y no el jueves 13.

Cuando el alumno salió de la escuela el día 14 de noviembre, solicité al personal de la oficina que llamaran a su

casa para informar del hecho. Alrededor de 40 minutos después se presentó la señora XXXXX de manera amenazante reclamando que a su hijo lo había golpeado. Yo anexo los informes ya que no presencié nada de lo que ella narra”.

Foja 191

La autoridad educativa, en abono a la atención que aseguró concedió a la quejosa sobre la situación de su hijo dentro el entorno escolar, agregó al expediente la siguiente documental:

- Formato de folio de atención 443, creado con fecha **4** cuatro de **septiembre de 2014** dos mil catorce, por el Centro de Atención telefónica, referente a situación específica en la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres” de la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, de cuyo contenido se cita: *“(…) **Seguimiento 04 de septiembre de 2014**, se recibe denuncia vía telefónica, se asesora a quien reporta en cuanto al protocolo de atención, se proporciona el folio de atención 443 y se remite correo de notificación a la Enlace de Convivencia Escolar de la Delegación Regional IV, para su trámite, investigación y solución pertinente (…)*”
- *“**ACTA DE REUNIÓN DE ÓRGANO ESCOLAR**”, de fecha **5** cinco de **septiembre de 2014** dos mil catorce, correspondiente a la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres” de la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, suscrita por **María Concepción Bernardino Cruz** (Presidente del órgano Escolar), **Annel Cristina Martínez González** (Representante del personal docente) y **XXXXX** (Representante de Padres de Familia), en la cual se plasmó: *“(…) I. Detección, información y control de la situación que genero el conflicto. El alumno **ABV**, ha sido señalado por varios de sus compañeros como agresor, presentando los reportes correspondientes a prefectura. II. Investigación de los hechos. Se efectuaron pláticas con los alumnos que han presentado reportes, pidiéndoles además por escrito hagan un relato de los eventos (…)* De igual manera se habló con el alumno reportado, recibiendo su versión (…)
*Valoración de los hechos para determinar si el reporte es conflicto o violencia escolar. Al realizar las entrevistas con los alumnos, se contó con la presencia del alumno reportado, buscando definir la responsabilidad de cada uno de los participantes, invariablemente el alumno **ABV**, niega su participación y cambia los hechos, aún con la presencia de testigos (…)*
CONCLUSIÓN DEL ÓRGANO ESCOLAR (determinación: Es violencia o conflicto) *La conducta del alumno referido, así como la actitud de la madre de familia, han hecho imposible llegar a cualquier acuerdo, por lo que se considera un caso de violencia ejercida por un alumno, hacia sus compañeros (…)*”*
- Oficio sin número de fecha **3** tres de **octubre de 2014** dos mil catorce, suscrito por **María Concepción Bernardino Cruz**, Directora de la Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, de Cd. Manuel Doblado, Guanajuato, dirigido a **Raúl Reyes Núñez**, “*Psicólogo Municipal CAISES MD*”, mediante el cual solicitó atención psicológica para el alumno **ABV**, de cuyo contenido se cita: *“(…) solicito a usted atentamente atención psicológica para el alumno **ABV** (…)* de 2º grado, grupo C en esta institución. Esta petición se realiza con autorización del padre del alumno, Sr. XXXXX, quien dará seguimiento a esta terapia (…)” En la parte inferior del lado izquierdo del escrito con letra manuscrita se asentó: *“No se acepta la petición por los padres de familia, ya que buscarán por su cuenta la atención (…)* XXXXX”
- *“**CARTA COMPROMISO**”, de fecha **6** seis de **octubre de 2014** dos mil catorce, suscrita por **XXXXX**, en la cual se plasmó: *“(…) En Cd. Manuel Doblado, Gto., estando presente el alumno**

A (...) de 2° C; su papá. XXXXX y **María Concepción Bernardino Cruz**, directora de la escuela secundaria oficial “José Antonio Torres”, se establece el siguiente compromiso: Que el señor XXXXX, se compromete a proporcionar a su hijo arriba mencionado, terapia psicológica, con la intención de tener un elemento de apoyo para la plena integración al ambiente escolar. También es compromiso presentar constancia de seguimiento de la terapia, expedida por el profesionista a cargo de la misma. Si no cumpliera, será necesario que busque la alternativa de cambio de plantel, para un mejor ambiente de convivencia y desempeño académico (...)

- Escrito de fecha **21** veintiuno de **octubre de 2014** dos mil catorce, suscrito por **XXXXX**, dirigido “A QUIEN CORRESPONDA”, mediante el cual realizó reporte de hechos en agravio de su hijo, en el cual se plasmó: “(...) hago un escrito de los hechos ocurridos el día de hoy con mi hijo **ABV** (...) a la hora del receso llegue a darle el almuerzo a mi hijo, mi hijo se acercó a la reja cuando otro alumno lo comenzó a patear y aventar para también poder acercarse a la reja, en ese momento **ABV** reacciono abrió su refresco y lo mancho. En ese mismo momento (...) alumna de la Secundaria le comenzó a aventarlo y a gritarle ofensas (...) A lo cual fue expulsado XXXXX (...) por tiempo indefinido. Mi pregunta es, los demás alumnos también recibieron el mismo castigo? (...)”. En la parte inferior del lado derecho del escrito con letra manuscrita se asentó: “En presencia de la señora XXXXX la intendente XXXXX manifiesta que los hechos no ocurrieron tal como lo señora lo narra”
- Escrito de fecha **29** veintinueve de **octubre de 2014** dos mil catorce, suscrito por **Alina León Alatorre**, Psicoterapeuta Psicoanalista, dirigido “A QUIEN CORRESPONDA”, mediante el cual informó inicio de proceso terapéutico del menor **ABV**, en el cual se asentó: “(...) me permito informarle que el menor **ABV** (...) iniciara un proceso terapéutico a partir del día de hoy (...) para lograr integrar el expediente de manera adecuada y así mismo que el diagnostico sea más objetivo, me gustaría que me hiciera llegar un escrito donde me informara del aprovechamiento escolar y reporte de comportamiento del menor en la escuela, espero contar con su apoyo, así mismo me pongo a sus órdenes si tiene alguna inquietud respecto al tratamiento (...)”
- Oficio sin número de fecha **3** tres de **noviembre de 2014** dos mil catorce, suscrito por **María Concepción Bernardino Cruz**, Directora de la Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, de Cd. Manuel Doblado, Guanajuato, dirigido “A QUIEN CORRESPONDA”, mediante el cual solicitó entrevista para presentar información sobre el alumno XXXXX, de cuyo contenido se cita: “(...) ASUNTO: Terapia alumno (...) por este conducto me pongo a su disposición para concertar una entrevista que permita presentarle información sobre el alumno **ABV** (...) Reconociendo la confidencialidad del trabajo que realiza y de los datos que pueda presentar esta institución educativa, considero un riesgo entregarla a cualquier otra persona, sin conocerlo (a) a usted y que pueda ser utilizada de forma no profesional, razón por la cual reitero mi disposición de manejarlo de manera personal...”
- Informe de fecha **13** trece de **noviembre de 2014** dos mil catorce, suscrito por **Annel Cristina Martínez González**, dirigido a **María Concepción Bernardino C.**, Directora de la Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, de Cd. Manuel Doblado, Guanajuato, mediante el cual comunica

resultado de la investigación sobre el reporte que hizo **XXXXX** , en el cual se asentó: “... *informarle acerca de la investigación que se realizó sobre el reporte que hizo el alumno **ABV** del 2º grupo D acerca del robo de una memoria (...) se la regaló y cuando se enojaron, **ABV** se la pidió y ella no se la entregó hasta que fue **ABV** con su mamá a la casa de (...) a pedírsela a su mamá, la señora le dijo que al día siguiente se la entregaba (...) al día siguiente (...) ella se la entrego (...) el día de ayer 12 de noviembre se convocó nuevamente a las alumnas y ratifican lo que anteriormente habían dicho...*”

- “**INFORME DE HECHOS**”, de fecha **24** veinticuatro de **noviembre de 2014** dos mil catorce, suscrito entre otros, por la Maestra **María Eugenia Ramírez Quezada**, la prefecta **Julieta Ramírez Cervantes** y el Jefe de Sector **Celestino Tetuán Porras**, referente a la queja presentada por **XXXXX**, de cuyo contenido se cita: “(...) *Informe de la investigación realizada en la Secundaria Oficial “José Antonio Torres” (...) el día 24 de noviembre de 2014, en relación a la queja presentada por la madre de familia XXXXX, con respecto del menor XXXXX (...) manifestando: (...) Asistí a la secundaria en mención el día de hoy (...) Entrevistando a los docentes y a los menores señalados como presuntos agresores, con respecto a la situación antes mencionada por la señora (...) Una vez analizadas todas las declaraciones de los compañeros y de los menores, manifiesto que lo expuesto en el documento carece de legitimidad pues no vislumbro hechos que se narran donde el alumno haya sido agredido, lesionado, golpeado aún ni siquiera ofendido como la manifiesta la señora XXXXX (...)*”

Siendo relevante hacer notar que la fecha en que la Directora **María Concepción Bernardino Cruz** inició con la documentación de los hechos en torno al adolescente **ABV**, precisamente en la fecha en que la quejosa acudió ante la Supervisión Escolar a tratar el asunto, según se advierte de lo informado por la Profesora **Ma. Guadalupe Barajas Sánchez**, Supervisora de la Zona Escolar 513, señalando que fue el 4 de septiembre de 2014 cuando recibió a la parte lesa, pues acotó:

“... Afirmo que lo que expresan y firman los Sres. XXXXX y XXXXX, no es verdad; se presentaron en la supervisión los antes mencionados el día 4 de septiembre del año en curso, para expresar la situación que ocurría con su hijo ABV...”

En tal sentido, se tiene que la Profesora **María Concepción Bernardino Cruz**, Directora de la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, documentó las agresiones reportadas por la quejosa en agravio de su hijo, a partir del 4 de septiembre del 2014 dos mil catorce, luego de que la quejosa acudió ante la Supervisión Escolar y se le hizo saber que una niña de tercer año le había pegado a ABV y que en un evento al exterior de la escuela, aparentemente tres jóvenes familiares de la referida niña abordaron y amenazaron al adolescente ABV, no obstante, la autoridad señalada como responsable reconoció que desde el primer mes del ciclo escolar 2013-2014 se percató que el hijo de la quejosa contaba con actitudes agresivas hacia sus compañeros, además de parecerle intolerante y presentar dificultad para integrarse al grupo, sin que haya llevado acción alguna en favor del adolescente de mérito, ya fuera como generador u receptor de violencia, evadiendo apegarse a lo establecido en la **Ley para una Convivencia Libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios** que constriñe al Director de la institución escolar investigar cualquier acto de posible violencia escolar:

“...Investigación escolar de los casos de violencia

*Artículo 40. Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de informar de manera inmediata al Director de la institución educativa, cualquier caso de violencia escolar de la que tenga conocimiento. Al recibir dicho informe y sin mayor preámbulo, el **Director de la institución educativa investigará personalmente**, o quien para ello designe, **registrando el hecho en la bitácora respectiva**. En caso de violencia escolar, el **Director tendrá la obligación de:***

I. Notificar el hecho a la autoridad inmediata superior, quien deberá registrarlo en el documento que para ello se cree, y que en su momento forme parte del diagnóstico que la Secretaría realiza anualmente;

II. Notificar para su intervención a las autoridades siguientes:

a) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

b) Procuraduría de los Derechos Humanos, a efecto de iniciar la investigación correspondiente;

c) Procuraduría General de Justicia, en caso de que el hecho violento constituya un delito; y

d) Secretaría de Salud, si el caso de violencia escolar implica la intervención médica inmediata.

III. Tomar las medidas y aplicar aquellas que se estimen apropiadas, de conformidad al reglamento interno de la institución educativa; y

IV. Dar noticia inmediata del hecho, así como de las medidas tomadas, a los padres o tutores de los educandos.

Reporte de casos de violencia”

“Artículo 41. Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, tendrán derecho a reportar a la Secretaría, de los actos de violencia escolar cuando a su juicio, el Director sea omiso en la atención de la denuncia”.

“Artículo 58. Cuando algún miembro de la comunidad educativa identifique algún posible caso de violencia escolar o en su entorno, el afectado o cualquier persona que tenga conocimiento del hecho lo deberá informar, en primera instancia al Director o encargado de la institución educativa, o en su caso, a la autoridad competente”.

Además, no puede desdeñarse que la Profesora **María Concepción Bernardino Cruz** admitió haber acudido ante el grupo a dilucidar la situación de “conflicto con el alumno **ABV**”, lo que en definitiva colocó a dicho adolescente, vulnerable a recibir cualquier tipo de manifestaciones de sus compañeros, como así lo sucedió según lo narró la misma Directora al ceñir **-los mismos compañeros lo ponen en evidencia-** situación generada por la autoridad educativa, a sabiendas de que –a su juicio- el adolescente mostró desde inició del curso escolar actitudes agresivas hacia sus compañeros, intolerante y presentar dificultad para integrarse al grupo, provocando que, en efecto **ABV** reaccionara al sentirse vulnerable y acometido ante los señalamientos de sus compañeros, situación provocada por la autoridad escolar alejada de la protección que la condición de todo menor de edad requiere de parte del Estado, como ha sido establecido en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**:

Artículo 24 1. “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.”

Mismo sentido en que se ha pronunciado la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**:

Artículo 12 fracción XII: “La educación que se imparta en la entidad tendrá, además de los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes: (...) Fomentar una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana”.

Artículo 13: “El proceso educativo se basará en los principios de libertad, civilidad, responsabilidad y participación que aseguren la armonía de relaciones entre educandos, educadores y padres de familia y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas...”.

De la mano con la **Ley para una Convivencia Libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**:

“Artículo 9. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas que garanticen a las personas integrantes de la Comunidad Educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad”.

Además de la previsión al artículo 7 y 8 de la misma ley respecto de los derechos de los receptores y generadores de violencia.

Así como la **Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**:

Artículo 3: “Las autoridades estatales y municipales respetarán los principios y derechos de niñas, niños y adolescentes y, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por su aplicación, defensa y protección”.

Artículo 42: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al buen trato y al desarrollo de sus competencias”.

Artículo 54: “Se entenderá que un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de desventaja social, cuando circunstancias extraordinarias, dentro o fuera del ámbito familiar, ponen en riesgo o impiden su desarrollo integral; lo que implica la falta de oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.”.

Situación de vulnerabilidad en la que la autoridad señalada como responsable colocó al adolescente ABV, en primer término al dar cuenta o documentar de la situación del entorno escolar en el que se encontraba ABV hasta el mes de septiembre del 2014, siendo que ella se percató de situaciones precisas en torno a dicho adolescente desde el inicio del ciclo escolar, y en segundo momento al exponerle frente al grupo para que se mostraran sus opiniones de su persona, y que a decir de la quejosa, es preciso su punto de molestia, recordemos mencionó:

“Lo que queremos a todo esto como padres del alumno ABV es tener una solución positiva a todos estos problemas que se han ocasionado. Ya que la Directora no nos da la pauta para llegar a una solución de todo esto, procurando el bienestar de mi hijo. Solo exigió que mi hijo tenía que tomar terapia Psicológica, ya que de no acatar esta exigencia le fuéramos buscando otra Secundaria porque sería expulsado...”

“Como padres de familia tenemos temor de lo que pudiese suceder...”

“Esperamos de la manera más atenta ustedes nos puedan apoyar para llegar a una solución con esta situación, que ya estamos un poco cansados de que nuestras peticiones no sean atendidas, y a los conflictos no se les de la atención adecuada...”

En consecuencia, es de tenerse por probada la **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en su

modalidad de **Trato Indigno**, en agravio del adolescente **ABV**, dolido por **XXXXX** en contra de la la Profesora **María Concepción Bernardino Cruz**, Directora de la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres”, lo que determina el actual juicio de reproche.

II.- Imputación en contra de la Profesora Ma. Guadalupe Barajas Sánchez, Supervisora Escolar zona 513.

XXXXX, en este punto particular manifestó: “...mi inconformidad en contra de la Supervisora es por no haber realizado ninguna acción para proteger a mi hijo de la violencia que le causaban sus compañeros tanto físicos como psicológicos, ya que la Directora protegía los alumnos agresores...”

Además de lo anterior, como fue expuesto en el apartado de antecedentes de esta resolución, la quejosa presento escrito de queja ante este Organismo, en el cual asentó:

“...Un día la Supervisora Ma. Guadalupe Barajas Sánchez se presentó en la Secundaria, ese día llevo al salón les dije a todos sus compañeros que uno por uno le dijeran que les había hecho mi hijo XXXXX (...) A mi hijo no le dejaron decir nada de lo que sus compañeros le habían hecho, cuando mi hijo llevo a la casa llevo muy mal ya no quiso ir a la Escuela duro varios días sin asistir a clases (...) cuando regreso a clases los muchachos empezaron a burlarse de él y los que estaban en sus equipos de trabajo en algunas materias, le dijeron que ya no querían que trabajara con ellos, que se fuera de su equipo, yo como mamá me moleste al ver a mi hijo mal y le dije a la supervisora que no debió etiquetar, humillar y poner en evidencia a mi hijo, ya que eso afecto mucho su autoestima e integridad estaba por los suelos, que debió manejarlo de mejor manera para que mi hijo no se hubiese visto más afectado, ya que mi marido y yo nos acercamos a ella para que nos apoyara a solucionar la situación no a hacer el problema más grande y afectar más a mi hijo. Un Compañero me comento lo siguiente “a su hijo la supervisora lo puso como lazo de cochino todos dijeron hasta lo que no había hecho y una mamá en la calle me dijo si usted iba a preguntar quién es su hijo cualquiera del salón se lo dice porque la supervisora fue a decírselo a todos sus compañeros... su manera de actuar no fue lo mejor solo ocasiono desintegrarlo más del grupo...”

Al respecto, el adolescente **ABV** confirmo la situación de vulnerabilidad a la que fue sujeto por parte de la Supervisora pues declaró:

*“... digo que sin recordar fecha exacta acudió la supervisora escolar de nombre **María Guadalupe Barajas** a mi salón de clases en la escuela José Antonio Torres, yo en ese entonces estaba en el grupo “D” de segundo de secundaria, cuando acudió les preguntó a mis compañeros que cosas malas hacía yo y empezaron a decir muchas cosas (...) la supervisora dijo que sí podían incluir los hechos de kinder y primaria y a mí no me dejaban opinar sobre las cosas que decían mis compañeros...”*

Por su parte, la Profesora **Ma. Guadalupe Barajas Sánchez**, Supervisora de la Zona Escolar 513, admitió haber colocado al alumno **ABV** por al menos dos horas consecutivas, en un estado vulnerable a recibir cualquier tipo de opiniones de sus compañeros hacia su persona, pues informó:

*“... Afirmo que lo que expresan y firman los Sres. XXXXX y XXXXX, no es verdad; se presentaron en la supervisión los antes mencionados el día 4 de septiembre del año en curso, para expresar la situación que ocurría con su hijo **ABV**; atendí y escuché sus inquietudes al mismo tiempo que tomaba notas de lo que me decían, las cuales les iba repitiendo para que quedaran claras y si estaban de acuerdo, al finalizar leí todo el escrito, les mencioné qué iba a hacer yo para apoyarlos y estuvieron de acuerdo, se plasmaron en el escrito los acuerdos y ambos padres del menor los firmaron (se les atendió aproximadamente durante 3 horas); es importante mencionar que dentro de la oficina estuvieron presentes el Apoyo Técnico Pedagógico, la Psic. Sandra Díaz de León Delgado y la secretaria Ana María de la Luz Martínez Núñez...”*

*“Menciono que en ningún momento se han dejado de atender las situaciones que han presentado los padres de dicho alumno, ni a **ABV** mismo, ya que el día 30 de enero del 2014, fui solicitada a la secundaria antes mencionada, para que atendiera un problema con 2 alumnos debido a que el alumno **ABV** había golpeado en dos ocasiones en la cara al compañero **AAL** de su mismo grupo (1°. C), y estuve en la escuela en esa ocasión, para llevar a cabo la conciliación. El asunto fue satisfactorio ya que platicue con ambos alumnos y se pidieron disculpas, así mismo se comprometieron a trabajar y a respetarse (envió las copias del documento de acuerdos de los alumnos con su puño y letra).*

*En relación a lo que expresan los padres del menor en cuestión, sobre el hecho de que yo dije “que diéramos parte a las autoridades, ya que ella tampoco podía intervenir” reafirmo que vuelven a mentir, ya que ese comentario surgió cuando ellos acusan a una alumna de 3er grado sobre un incidente llevado a cabo fuera de la escuela, en el centro de Cd. Manuel Doblado, donde mencionan que el novio y el primo de la alumna (A) de 3er grado agredieron a **ABV** y yo les comenté que si tenían pruebas y sabían quién había sido, presentaran la denuncia en el Ministerio Público; y en relación a donde expresan que “lo único que nos pidió fue que esperáramos un tiempo y ella acudiría a la institución a investigar qué sucedía”, no fue así el comentario que les hice, expresé que tenía un pendiente en una escuela y que a la brevedad posible asistiría a la de Manuel Doblado.*

“...Llegué el día 9 de septiembre de 2014 a realizar la investigación correspondiente y a la cual me había comprometido el día 4 de septiembre del mismo año: fui abordando maestro por maestro de los que en 1er grado

habían impartido clases a ABV, **inicié las entrevistas con 7 de ellos a las 9:10 a.m. preguntándoles de a uno por uno cómo había sido el trabajo llevado dentro del grupo con el alumno ABV**, coincidiendo la mayoría sobre una actitud no adecuada del alumno, dentro de las características que mencionaron fueron: sobreprotegido por la mamá, agresivo, llevado, grosero, mentiroso, etc. (Anexo lo expresado por los docentes con su firma). Después pasé al salón de 2°. C, donde se encontraba el alumno ABV, estando la Mtra. Cirelia, le comenté al grupo el motivo de mi visita, por lo cual quería escuchar lo que ocurría en el grupo con su compañero. Los que tomaron la palabra expresaron lo que ellos habían vivido, incluyendo ABV. Anexo las participaciones escritas por la Mtra. Cirelia y la Mtra. Lucy quienes **durante los 2 módulos que duró la plática con los alumnos estuvieron escribiendo las participaciones** (en su hora de clase). De acuerdo a lo investigado, si existe en el grupo violencia psico-emocional, física, verbal y a través de las TIC'S. El grupo comprendió que no nada más ABV provocaba situaciones de agresión, sino que algunos participaban porque se divertían..." Les comenté sobre la ley de Convivencia y que todos debíamos aportar para llevarla a cabo y los acuerdos fueron:

- *Darse a respetar unos y otros, al momento que una de las dos partes falle, no responder con agresión, sino pasar el reporte a la subdirección o dirección.*
- *De seguir con esa actitud, actuará el Organismo Escolar para prevenir, atender y erradicar la violencia en la institución escolar y los canalizará a donde sea necesario y puedan estar en otra escuela.*

En relación a donde expresan los padres de familia de que a su hijo no lo juntaban en el equipo, manifiesto que tampoco es verdad; yo pedí a los alumnos que trabajaran en diferentes equipos según la asignatura, sin embargo algunos de ellos expresaron que ABV no quiere porque dice que se aprovechan de él, y dos alumnas expresaron que ellas sí lo juntaron pero al estirarse una de ellas a tomar un material, él colocó el celular debajo de su falda y prefirieron ya no tenerlo en el equipo. La alumna (M), compañera de ABV lo invitó a tener amistad y trabajar en equipo con ella, ABV le contesta que sí pero que tiene que pagarle por su amistad.

Solicité a la dirección que se hablara con todos los docentes de ese grupo, para que dentro de lo posible lo integraran en cada asignatura, pero siempre y cuando ABV aceptara y si no fuera posible el trabajo en equipo lo evaluaran de manera individual. Aunque al comentar con el papá de ABV esto, él me contestó que a él no le gustaba que trabajaran en equipo porque se aprovechaban de él, y querían que él comprara el material según fuera el trabajo..."

"Los Sres. regresaron a mi oficina el día 22 de septiembre de 2014, los atendí durante 1 hora 40 minutos, y recibieron el documento escrito con todos los anexos, firmaron de recibido; y llegamos a los siguientes acuerdos:

- *Que la Sra. XXXXX no iba a tratar los asuntos directamente en la escuela relacionados con su hijo, sino que sería el Señor XXXXX, su papá.*
- *Que iban a llevar al alumno con un psicólogo para su tratamiento y atención.*
- *Que yo como supervisora iba a estar al pendiente para dar seguimiento a la situación.*
- *El Sr. expresó que estaba conforme con que ABV trabajara sólo, sin estar en equipo.*

En la siguiente expresión manifiesto que no es verdad, y lo evidencio con los documentos donde están escritas las participaciones de los alumnos escritas por las maestras.

Fojas 144 a 149.

La intervención de la supervisora imputada con el grupo de **ABV**, y su desafortunado resultado, se confirmó con el dicho de la Profesora **María Concepción Bernardino Cruz**, Directora de la Escuela Secundaria Oficial "José Antonio Torres", cuando narró:

"...La supervisora se presentó en la escuela a una visita con enfoque y aprovechó para preguntar sobre el comportamiento de este alumno. Se le entregó el expediente para que se enterara por ella misma y a continuación lo llamó a él y a los alumnos con quienes tenía conflictos más frecuentes. Los resultados de estas entrevistas, están en poder de la supervisora..."

"Posteriormente, los padres se presentaron nuevamente conmigo diciendo que la supervisora sólo había agravado la situación, que borráramos las situaciones pasadas y que se tratara de ir hacia adelante como si no hubiera pasado nada. Dicho esto por la señora XXXXX. Yo les solicité que se le diera atención psicológica a su hijo, ya que su conducta era de no integrarse a los compañeros de su grupo, así como una gran intolerancia, cuando algo le molestaba sus reacciones eran muy violentas, tanto de manera física como

verbal y que ninguno de sus compañeros tenía por que soportar esos arranques. Que **ABV** necesitaba ayuda especializada para poder convivir con sus compañeros. Ambos padres estuvieron de acuerdo y solicitaron un cambio de grupo, ya que el ambiente de 2°C era inadecuado tanto para el grupo, como para **ABV**".

Amén de lo revelado por los alumnos que entonces conformaban el grupo de 2 "D", **BAQV** y **LDSO**, en el sentido de que cada uno expuso la opinión que le merecía la persona del adolescente **ABV**, pues nótese lo declarado por ellos:

BAQV:

*"... la supervisora acudió a nuestro salón para preguntar cómo se portaba **ABV**, esto sucedió aproximadamente 1 semana después de que la subdirectora acudió a nuestro salón y como dije solo preguntó cómo se portaba **ABV**..."* foja 246

LDSO:

*"...como a las dos semanas llegó la supervisora y fue cuando nos preguntó por el comportamiento de **ABV**;..."* foja 248

De tal mérito, la conducta desplegada por la Profesora **Ma. Guadalupe Barajas Sánchez**, Supervisora de la Zona Escolar 513, colocó al adolescente **ABV** en un estado de vulnerabilidad ante el resto de sus compañeros, por el cual, éstos externaron a lo largo de dos horas su opinión sobre la persona del adolescente de mérito, sin que la autoridad educativa haya logrado justificar que tal método empleado, sea recomendado en normativa alguna y/o bajo recomendación de profesionales, según conclusiones a las que se haya arribado en un ámbito multidisciplinario en estudio del caso particular.

Ergo, la confrontación a la que fue obligado el adolescente **ABV** con el resto de sus compañeros riñe con la protección que en favor de todo menor de edad, el Estado debe guardar en su favor, como ya se ha evocado, atentos al **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**:

Artículo 24 1. *"Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado."*

Además de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**:

Artículo 12 fracción XII: *"La educación que se imparta en la entidad tendrá, además de los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes: (...) Fomentar una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana"*.

Artículo 13: *"El proceso educativo se basará en los principios de libertad, civilidad, responsabilidad y participación que aseguren la armonía de relaciones entre educandos, educadores y padres de familia y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas..."*.

De la mano con la **Ley para una Convivencia Libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**:

"Artículo 9. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas que garanticen a las personas integrantes de la Comunidad Educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad".

Además de la previsión al artículo 7 y 8 de la misma ley respecto de los derechos de los receptores y generadores de violencia.

Así como la **Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**:

Artículo 3: *"Las autoridades estatales y municipales respetarán los principios y derechos de niñas, niños y adolescentes y, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por su aplicación, defensa y protección."*

Artículo 42: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al buen trato y al desarrollo de sus competencias”.

Artículo 54: “Se entenderá que un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de desventaja social, cuando circunstancias extraordinarias, dentro o fuera del ámbito familiar, ponen en riesgo o impiden su desarrollo integral; lo que implica la falta de oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.”.

En consecuencia, es de tenerse por probada la **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en su modalidad de **Trato Indigno**, en agravio del adolescente **ABV**, dolido por **XXXXX** en contra de la Profesora **Ma. Guadalupe Barajas Sánchez**, Supervisora de la Zona Escolar 513, lo que determina el actual juicio de reproche en su contra.

Mención Especial:

Sobre el incidente del día 13 de noviembre de 2014, por el cual el alumno **ABV** aseguró que arrebató una hoja en la que recababan firmas para pedir que lo corrieran, siendo agredido por dos compañeros y la maestra **María Eugenia Ramírez Quezada**, pues dijo:

*“...mis compañeros me persiguieron dándome alcance en el pórtico y también llegó la maestra **María Eugenia** quien me sujetó por atrás pasándome sus manos alrededor de mi cuello con lo que me empezó a asfixiar mientras mis compañeros me golpeaban en diversas partes de mi cuerpo, la maestra me decía que le diera el papel y yo le contestaba que no, después la maestra me sujetó de mi estómago y como pude me zafé y me fui de la escuela...”*

Al punto, la Directora **María Concepción Bernardino Cruz** niega que el suceso se haya registrado, no obstante, la parte lesa agregó al sumario, la referida lista de firmas en la que en efecto se aprecia la leyenda: “*que lo corran*” (foja 255bis)

Lo que se relaciona con el Certificado Médico de Lesiones de fecha 14 catorce de noviembre de 2014 dos mil catorce, suscrito por el Doctor **Luis Ángel Morales González**, mismo que ratificó dentro del sumario, asegurando haber apreciado una escoriación en la región occipital del adolescente **ABV**.

Amén de la admisión de los educandos **CMR** (foja 238), **VHSR** (foja 240), **JPG** (foja 242), **LDSO** (foja 248), respecto a que firmaron un documento solicitando el cambio de su compañero **ABV**, y la información sobre tales hechos vertidos por la maestra **Juana Hilda González Ruiz** al referir:

*“...llegó **ABV** y me arrebató la hoja de las manos y se fue corriendo ese día hubo kermesse...”* foja 250.

Así como del “**INFORME**”, sin fecha, suscrito por **XXXXX, XXXXX, XXXXX, Jorge Hugo Porras Barrajas y María Concepción Bernardino Cruz**, abonando certeza al dicho de **ABV** referente a que al menos dos alumnos pretendían recuperar la lista de firmas obtenida por **ABV**, saliendo de la escuela, pues en su contenido se cita:

*“... Se leyó a las personas presentes, la acusación hecha por la señora **XXXXX**, teniendo los testimonios siguientes: **XXXXX**, quien se encontraba (...) en la kermesse (...) manifiesta: no conozco al niño mencionado, y miré a (...) que se acercaron a la Señora **XXXX** para decirle de un papel (...) No vi otra cosa, ni escuche nada más. Mi presencia en el pórtico de la escuela fue el viernes 14 de noviembre y no el jueves 13 (...) **XXXXX** manifiesta (...) Mientras ellos me decían eso, **salió el niño **ABV** con su bicicleta y mochila** (...) **XXXXX** al escuchar la acusación, manifiesta que estaba vendiendo (...) cuando escuchó a los niños (...) que estaban comentando que **ABV** agredió a (...) hizo un escrito para traerlo a la dirección, luego **XXXXX se lo quitó y lo rompió**. Después vi salir a **ABV**, con su mochila y su bicicleta y no vi que nadie se acercara a él. Y estos hechos fueron el día 14, no el trece (...) **XXXXX**, quien también estaba presente en la kermesse, dice que estando en su puesto de la kermesse, **se acercó un niño, del que desconocía su nombre, quien traía un papel empuñado en su mano, y le solicitó que se lo guardara. Cuando estiró la mano el niño dijo “no, mejor no” y se retiró por el jardín detrás de la biblioteca, segundo después llegaron 2 niños, también desconocidos para el señor Hugo pidiendo el papel que suponían había entregado el primer niño. Les contestó que no entregó nada y ellos se regresaron al patio. Minutos después el primer niño salió en su bicicleta de la escuela, y con su mochila en la espalda...**”*

Incluso obra la **Constancia de Hechos** de fecha **24** veinticuatro de **noviembre de 2014** dos mil catorce, referente a la investigación que realizó por parte de **Oscar Pérez Zavala**, Jefe del Departamento de Conciliación y Consejería Legal de Delegación Regional de Educación Centro Oeste, de los hechos denunciados por **XXXXX** en agravio de su hijo, quien cursa el segundo grado de secundaria grupo “D” y quien fuera presuntamente agredido física y verbalmente por otros alumnos y la maestra **María Eugenia Ramírez Quezada**, el 14 catorce de noviembre de 2014 dos mil catorce, en la cual se plasmó:

*“Se hace constar la presencia de la C. Profra. **María Concepción Bernardino Cruz** quien manifiesta (...) se desempeña como Directora técnica de la Institución (...) y quien manifiesta en relación a los hechos lo siguiente: niego rotundamente que se haya agredido al menor **ABV** al interior de la escuela a mi cargo, el día 14 de noviembre llegué a la escuela como a las 07:50 a.m. todo transcurrió de manera normal (...) sin embargo como a*

las 12:00 horas se presentó conmigo el alumno JG (...) del grupo segundo "D" compañero de **ABV** a informar que minutos antes él traía un reporte por escrito donde asentaba que **ABV** lo estaba acosando pero cuando iba a entrar a la dirección el propio **ABV** pasó a un lado de él y se lo arrebató y que de esto habían sido testigos la Profra. Juana Hilda González Ruiz y 2 compañeritos que lo acompañaban en ese momento, cuando me platicó esto JG, yo le pedí al Profr. Ramiro Alaníz, quien es el Coordinador de tecnologías que llamara a la mamá de **ABV** para informarle del hecho en que se vio involucrado su hijo, antes de hacer la llamada entro la Profra. **María Eugenia Ramírez Quezada**, quien es maestra de inglés del 2º "D" a informar que el alumno, porque ella lo vio, había tomado su bicicleta y se había salido del plantel (...) como directora le volví a pedir al Maestro Ramiro que llamara de inmediato para reportar que el niño se había salido (...) como a los cuarenta minutos se presentó la mamá de **ABV** aquí en la Dirección (...) acuso en ese momento a dos maestros, de quienes no dio sus nombres, de que habían jaloneado a **ABV** (...) menciono que su hijo había llegado a casa muy lastimado..."

Lo que es de relacionarse con la misiva sin fecha, suscrito por el Licenciado **Juan Gonzalo Torres Figueroa**, Asesor Jurídico, dirigido a la Licenciada **Sandra Aguilar Avilés**, Enlace de Convivencia Escolar, Delegación Regional IV, Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual solicitó informe respecto al folio de atención 443, en el cual se asentó:

*"(...) Hago referencia la denuncia de presunta violencia escolar que se suscitó en la escuela secundaria José Antonio Torres, ubicada en el municipio de CD. Manuel Doblado, Gto., de la cual se tuvo conocimiento en este Centro de Atención telefónica, proporcionándose el folio de atención No. 443. Al respecto, en virtud de que han transcurrido en demasía el término de ley de "tres días hábiles" conforme al reglamento escolar a efecto de que se reúna el Órgano Escolar y determine las medidas pertinentes para la atención de las partes involucradas, en beneficio de la comunidad educativa, le insisto, informe el estado procesal del caso de mérito, remitiendo tarjeta informativa (...) En este tenor, me permito informar (...) 18 de noviembre del año en curso, habló vía telefónica la C. XXXXX, madre del presunto agresor (...) declaró lo siguiente: "He tenido contacto con la Supervisora de nombre María Guadalupe Barajas (...) en septiembre para arreglar conflictos que los demás niños han tenido con mi hijo **ABV**, recibiendo respuestas negativas, sin apoyarme. A mí hijo lo golpearon este jueves 13 de noviembre de 2014 para quitarle una hoja, dentro de la escuela en el patio, lo golpearon dos compañeros (...) y la maestra de inglés de nombre María Eugenia Ramírez quien le dejó todas las manos marcadas pues lo traía a jalones, mientras los otros le estaban pegando (...) para quitarle el dichoso papel que consiste en una hoja para que firmen los alumnos de todos los grupos para que corran a mi hijo (...) mi hijo se salió corriendo (...) Yo le dije a la Directora el mismo jueves 13 de noviembre de 2014 la situación y no le hizo caso". Lo anterior para su conocimiento, trámite y atención procedente (...)"*

Ergo, es de tener por sentado que sí ocurrió el incidente por el cual **ABV** arrebató la lista de firmas en su contra, saliendo de la escuela en su bicicleta, y si bien se efectuaron diversas entrevistas por parte del **Oscar Pérez Zavala**, Jefe del Departamento de Conciliación y Consejería Legal de Delegación Regional de Educación Centro Oeste, así como se cuenta con el informe rendido por posibles testigos de hechos, también es cierto que no constan las conclusiones de la investigación correspondiente, dentro de las cuales se pondere los datos de prueba aludidos, como es el certificado médico de la escoriación presentada por **ABV** el día de los hechos, además de la confirmación que realizaron los testigos, respecto de que el adolescente obtuvo la lista de firmas solicitando que "lo corrieran" que agregó a la presente investigación, ni así que se haya otorgado al menor de edad apoyo psicológico en superación del evento propio y de la consecuencia de saberse "rechazado" por sus compañeros que firmaron pidiendo su "retiro de la escuela" o "del grupo".

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundamento en derecho, resulta procedente emitir las siguientes conclusiones:

Acuerdos de Recomendación

PRIMERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya el inicio de procedimiento disciplinario en contra de la **Supervisora de la Zona Escolar 513**, Profesora **Ma. Guadalupe Barajas Sánchez**, respecto de la **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en la modalidad de **Trato Indigno**, que le fuera atribuida por **XXXXX** en agravio de su menor hijo **ABV**.

SEGUNDO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya el inicio de procedimiento disciplinario en contra de la **Directora de la Escuela Secundaria Oficial “José Antonio Torres”**, ubicada en Cd. Manuel Doblado, Guanajuato, Profesora **María Concepción Bernardino Cruz**, respecto de la **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en la modalidad de **Trato Indigno**, que le fuera atribuida por **XXXXX** en agravio de su menor hijo **ABV**.

TERCERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, a efecto de que instruya a quien corresponda se culmine y resuelva la investigación de los hechos registrados el día 14 de noviembre del 2014, por el cual se recabaron firmas en contra del adolescente **ABV**, para pedir su salida del grupo o escuela, documento que recuperó el mismo adolescente, derivado de lo cual –dijo- recibió jaloneos por parte de una Docente y tres alumnos.

CUARTO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que en el marco de sus atribuciones, se garantice al adolescente **ABV** su Derecho a la Educación en la institución de que se trata o en diversa del sector público, que decidan quienes ejercen la Patria Potestad del mismo, en un ambiente donde prevalezca el irrestricto respeto a sus derechos humanos.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firma el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.